

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11989.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-036-P-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, la señora PINTO BLANCA SUSANA, D.N.I. N° 14.349.862, con domicilio en la calle Río Dulce N° 724 de esta Ciudad, solicita quita de intereses y plan de pago especial a efectos de proceder a la cancelación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-1061-0000.-

Que asimismo, y según consta en los registros municipales, la contribuyente adeuda en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-272, correspondiente a pavimento.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió los Certificados de Deuda N° 9264 y N° 18458, e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que surge de la documental que la recurrente ha suscripto en nombre propio el Plan de Pago N° 06-715, sin embargo, no ha regularizado su situación dominial, atento a que el inmueble se registra bajo la titularidad de COSTA S.C.A., siendo la Responsable de Pago la señora. IBAR PAULINA.-

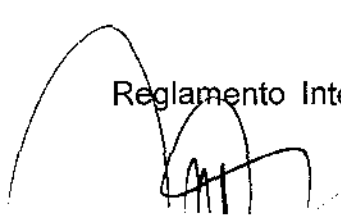
Que, según informa la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente subsiste de los ingresos que percibe como Empleada Administrativa del Consejo Provincial de Educación del orden de los Pesos Cuatro Mil Cien (\$ 4.100.-), los que destina básicamente al sustento familiar y al pago del crédito que adquirió para la edificación de su vivienda.-

Que la contribuyente expresa no desconocer su deuda y manifiesta su voluntad de pago, proponiendo la cancelación de la deuda nominal mediante un plan de pago especial de cuotas de hasta Pesos Cien (\$100.-).-

Que a pesar de lo expresado en el considerando anterior, la cuota propuesta es insuficiente para cancelar la deuda en un plazo razonable.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 198/2010 emitido



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2010 el día 4 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora PINTO BLANCA SUSANA, D.N.I. N° 14.349.862, en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-1061-0000.-

**ARTÍCULO 2º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----que mantiene con el Municipio la señora PINTO BLANCA SUSANA, D.N.I. N° 14.349.862, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-272, por el inmueble identificado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

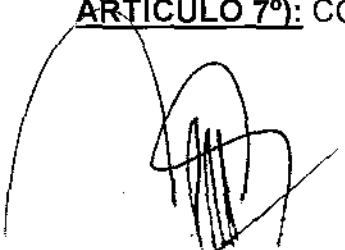
El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 4º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 5º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTÍCULO 6º):** El beneficio acordado en los Artículos 1º) y 2º) de la presente -----ordenanza, está condicionado a que la señora PINTO SUSANA, D.N.I. N° 14.349.862, regularice la situación dominial de la propiedad, en un plazo de noventa (90) días desde la notificación fehaciente de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

Bicentenario  
de la Revolución  
de mayo

Neuquén  
1810 - 2010

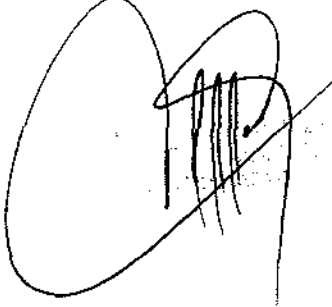
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-036-P-2006, CD-088-P-2006).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Ordenanza Municipal N° 11939 /2010  
Promulgada Tácitamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-036-P-06

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1800  
Fecha: 23/12/2010